

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 696 sobre formalización de reserva de legumbres secas para propio consumo.

Por circular número 682, de 22 de julio último, esta Comisaría general dicta normas para la recogida de legumbres secas en la campaña agrícola 1948-49.

En los artículos 13 y 14 se señalan las cantidades que podrán restarse para consumo familiar y las personas que tienen derecho a la reserva, que se hará efectiva mediante la baja de los reservistas en el racionamiento, y la baja expresada precisa, para que tenga efectividad se retiren los cupones correspondientes de las colecciones de cupones y se diligencien éstas debidamente.

Al regular todo ello hemos de tener cuenta que, en régimen de racionamiento, el arroz se estima como sustitutivo de las legumbres.

Por virtud de lo expuesto, y a fin de conseguir la necesaria unidad en la ejecución de las operaciones de que queda hecho mérito, esta Comisaría general resuelve:

Duración de la baja en el racionamiento por reserva

1.º Toda persona que haga uso del derecho de reserva de legumbres se entenderá queda abastecida de arroz y toda clase de legumbres durante doce meses contados a partir de la fecha en que comience a hacer uso de la reserva. En consecuencia, no se admitirán productores ni persona alguna de ellos dependiente, con reserva parcial, de tal forma, que si alguna persona no puede reservarse la cantidad total que por derecho le corresponde por no haber recolectado lo suficiente al efecto, puede optar entre entregar la totalidad recolectada a la Comisaría general, quedando, por tanto, sujeta a racionamiento normal o reservarse esa cantidad recolectada, causando baja en el racionamiento durante los doce meses a que antes se hace referencia.

Preferencia para el disfrute de la reserva

2.º Si la cantidad recolectada no permite atender a la reserva total del productor y sus familiares, servidumbre doméstica, obreros fijos y familiares y obreros eventuales, se atenderá, fundamentalmente y con carácter de preferencia, a la reserva correspondiente:

- El agricultor.
- Obreros fijos.
- Obreros eventuales reducidos a fijos.
- Familiares del agricultor.
- Familiares de obreros fijos.

Corte de cupones de racionamiento

3.º A cuantas personas afecte lo dispuesto en esta circular se les acusará la baja en el racionamiento de legumbres y arroz, cortándoles, al efecto, de sus respectivas colecciones de cupones de racionamiento los correspondientes a tales artículos, haciendo constar en la cubierta de dichas co-

lecciones la cualidad de reservistas de legumbres y arroz y fecha hasta que se consideran abastecidas.

Normas para peticiones de reserva

4.º Quienes hayan de hacer uso de la reserva de legumbres de grano seco, una vez formulado el «concierto de almacenamiento con el almacenista recolector», presentarán el ejemplar del mismo que tengan en su poder en la Delegación de Abastecimientos del término en que residan, en unión de las Tarjetas de Abastecimientos y colecciones de cupones de todas las personas que hayan de hacer uso del derecho de reserva y de una instancia (Modelo número 1), en la que harán constar la reseña de las Tarjetas y colecciones y la fecha en que desean comenzar a ejercer el referido derecho.

En el caso de que el «concierto de almacenamiento» sea colectivo y existan dificultades por su carácter para presentarlo, a efectos de formalización de reserva en la Delegación de Abastecimientos y Transportes, se autoriza a que tal documento sea sustituido por una certificación comprensiva de los datos del mismo y que hagan referencia al productor interesado y demás presuntos beneficiarios de la reserva expedida por el organismo encargado de la recogida de legumbres, cuya certificación surtirá legalmente el mismo efecto que el «concierto de almacenamiento».

Las Delegaciones de Abastecimientos, a la vista de las instancias y ejemplar del «concierto» o «certificación» a que se refiere el párrafo anterior, procederán a efectuar el corte de los cupones señalados para el racionamiento de legumbres y arroz y a estampar en la cubierta de las colecciones el sello de reservista de legumbres y arroz y fecha hasta que se consideran abastecidas.

Efectuadas dichas operaciones, de volverán a los interesados las Tarjetas y colecciones de cupones y el ejemplar del «concierto» o «certificación», después de consignar al respaldo del mismo, una diligencia que diga: EFECTUADO EL CORTE DE CUPONES DE LEGUMBRES Y ARROZ DE (número de colección en letra) COLECCIONES DE CUPONES cuya diligencia será sellada y firmada por el Delegado de Abastecimientos o funcionario en quien delegue. La instancia presentada constituirá el expediente de reserva de legumbres y arroz.

Todas las minutas de los documentos que extiendan en virtud de lo previsto anteriormente se archivarán en los expedientes familiares abiertos a nombre de los titulares del «concierto» que se conservarán en tanto dichos titulares subsistan como reservistas, pasando, cuando dejen de serlo, a un archivo pasivo como antecedentes para posibles consultas posteriores.

Si por cualquier causa el titular de un «concierto» falleciera y sus derecho-habientes siguieran con la condición de reservistas, subsistirá el expediente familiar con el mismo número y los datos de la ficha del titular, se reseñarán en la que corresponde a

la persona que sustituya al fallecido como titular de dicho «concierto».

5.º Las Comisarías de Recursos o Delegaciones provinciales de Abastecimientos recolectoras de legumbres no darán efectividad a la reserva en tanto no se presente el ejemplar del «concierto» o «certificación» diligenciada al dorso por la Delegación de Abastecimientos, y sólo lo verificarán en la cuantía corresponda al total de colecciones de cupones que en el mismo conste hayan sido presentadas.

6.º Para la reserva de legumbres con que atender al consumo de obreros eventuales, los titulares que hubieren formulado el «concierto de almacenamiento» o «certificación» en su caso, en su calidad de productores, presentarán asimismo declaración numérica (Modelo número 3) de los obreros eventuales que calculan han de trabajar en la finca, haciendo constar el número total de peonadas correspondientes a cada uno y su equivalencia a fijos a razón de 300 peonadas por obreros fijos.

La Delegación de Abastecimientos comprobará si los datos de la declaración responden o no a una realidad práctica, teniendo en cuenta para ello la extensión superficial de la finca, clase de cultivo, si es secano o regadío, etcétera.

En el respaldo del ejemplar del «concierto» o «certificación» que presente el agricultor se estampará una diligencia que diga: CUMPLIMENTADA TRAMITACION PARA RESERVA DE (número de obreros en letra) ... OBREROS EVENTUALES EQUIVALENTES A (número en letra) ... FIJOS POR KG., la cual será firmada y sellada por el Delegado de Abastecimientos. La instancia presentada constituirá el expediente de reserva de legumbres y arroz para obreros eventuales.

A fin de que las Delegaciones de Abastecimientos puedan verificar la comprobación a que se refiere el párrafo anterior, solicitarán de las Jefaturas provinciales Agronómicas les faciliten orientaciones en que basar el cálculo sobre el total de obreros eventuales o fijos necesarios para cada hectárea cultivada.

A los obreros eventuales no se les cortarán los cupones asignados para legumbres y arroz de sus colecciones, ni se estampará en ellas el sello de reservistas de legumbres y arroz.

Fichero individual de reservistas

7.º Las Delegaciones de Abastecimientos procederán, obteniendo los datos de las instancias antes citadas a extender una ficha (Modelo núm. 2) por cada una de las personas que inicien el uso de la reserva en la campaña 1948-49 y las intercalarán en el lugar que corresponda en el fichero de reservistas de legumbres y arroz ya existente. A las personas que fueron reservistas en la campaña anterior, y que ya tendrán su ficha correspondiente en el fichero individual de reservistas de legumbres y arroz, no se les extenderá ficha, bastando con verificar en la que se posea las anotaciones oportunas.

Si la persona que causa alta como reservista pertenece a la familia de un productor, que ya tuviera reconocida reserva en la campaña anterior, se consignará en su ficha el número del expediente familiar que hubiera en la de aquél.

Toda alteración que se produzca por alta o baja en la cualidad de reservista o simplemente por alteración de las circunstancias relacionadas con el fundamento de concesión de la reserva, se reflejarán en dicho fichero. Las fichas de las «bajas» pasarán al «fichero pasivo».

Las Delegaciones locales de Abastecimientos comunicarán a la provincial de que dependan y en los plazos que la misma señale, relacionados nominalmente uno a uno, todos los beneficiarios de reserva a quienes se les hubiera reconocido el derecho, haciendo constar el número del expediente, series y número de la Tarjeta de Abastecimiento; serie, número y categoría de las colecciones de cupones de cada uno de ellos, total de kilogramos autorizados para cada beneficiario y fechas hasta que se consideran abastecidos. En estas relaciones se hará constar asimismo de manera especial para las personas que sean reservistas de campañas anteriores dicha condición.

Con las citadas relaciones remitirán los cupones cortados de las colecciones de los beneficiarios debidamente anulados. El envío de estas relaciones y cupones cortados se realizará con toda clase de garantías.

Las Delegaciones provinciales, previa comprobación de los cupones recibidos con las relaciones correspondientes y hallados conformes procederán a su destrucción, levantando la oportuna acta por duplicado uno de cuyos ejemplares remitirán a este Centro y otro conservarán en su poder.

También comunicarán las Delegaciones locales a las provinciales las reservas concedidas para obreros eventuales, expresando: nombre del titular que hubiere formulado el «concierto de almacenamiento» en su calidad de productor; total de obreros eventuales reducidos a fijos; total de kilogramos autorizados y número del expediente de concesión.

8.º Las Delegaciones provinciales con las relaciones recibidas, procederán a diligenciar una ficha por cada una de las personas que en ella figuren y que sean reservistas por primera vez en la presente campaña y las intercalarán en el Fichero individual de reservistas existente en la Delegación provincial.

En los ficheros local y provincial de reservistas de legumbres y arroz, se registrarán cuantos particulares correspondan, según su encaillado, a cada uno de los titulares a medida que vayan teniendo conocimiento de los mismos las Delegaciones provinciales.

En el fichero provincial se registrarán todas las alteraciones que se produzcan por alta o baja en la cualidad de reservista, etc., en la misma forma que se determina en el párrafo tercero del artículo séptimo.

Modelo anexo núm. 3.

Expediente núm.
Año

Póliza
de
1'50 ptas.

El que suscribe titular de la Tarjeta de Abastecimientos serie número como agricultor, conforme acredita con (el duplicado del «concerto» de almacenamiento) formalizado con el almacena- nista recolector D., designado al efecto, según dispone la circular número 682, que exhibe y retira, presenta ante esa Delegación declaración numérica del total de obreros eventuales que trabajan en la finca, sita en el término municipal de que van a ser beneficiarios del derecho de reserva de legumbres, a cuyo fin participa que el total de obreros eventuales que se han de emplear en la citada finca será, y el número de días que aproximadamente han de trabajar cada uno de ellos será de, cuyos obreros eventuales, reducidos a fijos a razón de 300 peonadas de obreros eventuales por uno fijo, representa fijo, siendo de kilogramos (número en letras) la cantidad de legumbres destinadas a esta reserva. a de de 19...

SR. DELEGADO DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE

Modelo anexo núm. 4.

RESERVA DE ENTREGA DE LEGUMBRES PARA RESERVA

PROVINCIA DE MUNICIPIO DE

Por D. (titular del concierto) (incluido en él) (1) del municipio de se ha hecho entrega en esta Delegación de Abastecimientos de kilogramos de legumbres como garantía de la reserva que ha solicitado por el mismo con destino a personas para consumir en provincia de Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido este resguardo por triplicado en provincia de a de de 19.....
El Delegado de Abastecimientos,

(Sello de la Delegación)

(1) Individual o colectivo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria

Clases pasivas

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas en orden circular de 20 de noviembre de 1943, se pone en conocimiento de los interesados haberse recibido en esta Delegación de Hacienda, las órdenes de consignación que a continuación se detallan:

Montepío civil

D.ª Carolina Hernández Bravo.

Mesadas de supervivencia

D.ª Carolina Molina Gómez.

Retirados corrientes

D. Julio Regaño de Francisco

Jubilados

D. Tomás Navalpotro León.

Montepío militar

D. Adrián y D. Celestino Pérez González.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

De interés para el Magisterio

El Instituto Nacional de Previsión ha podido apreciar que gran parte del Magisterio colabora con voluntad, entusiasmo y perseverancia en la obra de la enseñanza, fomento y práctica de la previsión a través de las Mutualidades y Cotos Escolares.

Como reconocimiento y estímulo de esta labor, establece, igualmente que en años anteriores, y por medio de su Servicio Nacional de Seguros Libres, premios a Maestros, recompensas a niños mutualistas y subvenciones a Cotos, que se concederán con arreglo a las normas y condiciones que facilitarán las Delegaciones provinciales y que serán entregados en acto solemne y público en 27 de febrero de 1949.

Los premios serán nacionales y provinciales.

Su cuantía: de 1.000 pesetas los na-

cionales, y de 500, 200, 150 y 125 los provinciales.

Los premios nacionales podrán corresponder a Maestros Directores de Mutualidades Escolares e Inspectores de Enseñanza Primaria.

Los provinciales se concederán a los Directores de Mutualidades Escolares que demuestren mayor celo por la obra mutualista y que hayan desarrollado durante el año 1948 mayor labor práctica y eficaz.

Las recompensas a niños mutualistas consistirán en imponer 25 pesetas a cada uno de los niños que más se hayan distinguido en la práctica de la previsión.

Para subvenciones a cotos se concederán 50.000 pesetas que se distribuirán a propuesta de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares para establecer o mejorar aquellos cotos cuyos trabajos hayan sido más fructíferos y sus enseñanzas más provechosas.

La Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión facilitará informes e impresos relacionados con estos premios. 2526

Caja de Recluta de Soria núm. 46

Para los voluntarios en el Ejército del Aire.—Circular

El Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército en escrito de 30 del actual dispuso:

«Vista la consulta elevada a este Ministerio por el Excmo. Sr. Capitán General de la 2.ª Región Militar acerca del escrito de este E. M. C. Sección 1.ª de 13 de septiembre actual, relativo a baja en la situación de Recluta en Caja de los individuos del reemplazo anual admitidos como voluntarios en el Ejército del Aire, y con el fin de que en todas las Cajas de Recluta se siga el mismo criterio, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, a partir del año actual, el Ejército del Aire admite voluntarios solamente en las revistas de febrero y julio, si bien queda aplazada la incorporación a filas de los ingresados en el último mes hasta primero de septiembre.—No existe, pues, reclutamiento en este mes de septiembre.—

Los voluntarios del reemplazo anual, admitidos en dicho Ejército, tanto en el año de su alistamiento como antes de él, deben quedar sujetos a todas las operaciones de reclutamiento hasta su ingreso en Caja inclusive.

De los primeros deberán haber tenido conocimiento las Cajas de Recluta por medio de relaciones nominales remitidas por los Cuerpos y Centros de Reclutamiento del citado Ejército durante el mes de julio último, en cumplimiento del artículo 343 del reglamento. Los segundos habrán de figurar como tales voluntarios en el alistamiento verificado en los Ayuntamientos.

La baja en Caja dispuesta comprende a todos ellos y responde al propósito de adelantarla por estar sirviendo

ya en aquel Ejército, evitándose entorpecimientos que la práctica ha puesto de manifiesto.

En su consecuencia, deberán ser excluidos del sorteo y subeigüente destino a Cuerpo, como se viene haciendo; no suponiendo, pues, equiparación a los pertenecientes a la inscripción marítima que no deben figurar en el alistamiento municipal, según previene la legislación vigente.

Soria 16 de octubre de 1948.—El Teniente Coronel Jefe accidental, Nicolás Canalejo. 2515

AYUNTAMIENTOS

SORIA

El Alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes; por unanimidad acordó aprobar provisionalmente el proyecto de Plan de Ordenación de la Ciudad, y por hallarse comprendido este acuerdo en cuanto preceptúa el vigente reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales en su artículo 25, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos; lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 21 de octubre de 1948.—Mariano Iñiguez.

VALDERRODILLA

Hallándose paralizada en arcas del Pósito, de este distrito la cantidad de 19.054'24 pesetas, se anuncia el reparto de las mismas en la cuantía y condiciones que señala el reglamento de Pósitos, pudiendo presentarse las solicitudes ante esta Alcaldía o en el Servicio Central de Pósitos de Madrid, durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valderrodilla 18 de octubre de 1948.—El Alcalde, José Ringón. 2524

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO

Se acota para toda clase de aprovechamientos los montes Robledal y Carrasquillas, propiedad de D.ª Pascuala Labanda Borobio, de la finca de Torretartajo, (lote B), término municipal de Aldehuela de Periañez, que lindan al Norte, camino de Renieblas a Aldeapozo; Sur, término de Fuensauco; Este, camino de Fuensauco a Canos, y Oeste, término de Renieblas.

La extensión superficial, en total, es de 142 hectáreas. 373.—Derechos 21 pesetas.

Imprenta provincial.